

PRESENTACIÓN DEL LIBRO HOMENAJE AL DR. HUMBERTO ROMERO-MUCI.

DR. RAFAEL BADELL MADRID*

* Doctor en Derecho. Profesor titular de la Universidad Católica Andrés Bello. Miembro del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Católica Andrés Bello. Individuo de Número de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales de Venezuela. Miembro Correspondiente Extranjero de la Academia Colombiana de Jurisprudencia. Socio fundador de Badell & Grau Despacho de Abogados.

Señor presidente y demás individuos de Número de la Academia de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales.

Señoras y señores miembros de otras corporaciones académicas.

Señora María Carillo de Romero-Muci y demás miembros de la familia Romero Carrilo.

Señoras y señores autoridades universitarias.

Señor Juan Korodoy, Presidente de la Asociación Venezolana de Derecho Tributarios y demás miembros de esa corporación.

Señoras y señores.

En la sesión de esta Academia de Ciencias Políticas y Sociales del día martes 2 de noviembre de 2021, unos minutos antes de presentar el libro Homenaje a la Dra. Cecilia Sosa Gómez, propusimos a esta corporación la elaboración de un libro homenaje al Dr. Humberto Romero-Muci, quien había sido nuestro presidente hasta unos pocos meses atrás, posición desde la cual se desempeñó con particular acierto y éxito, en tiempos muy difíciles para el país y para esta Academia.

Bajo la dirección de Humberto Romero-Muci, y con el ejemplo de su trabajo serio, inteligente y eficiente, esta Academia encontró que la mejor forma de combatir la pandemia era la de intensificar su trabajo, la de multiplicar sus esfuerzos y la de tratar de ser la guía y orientadora de las angustias jurídicas que generó la excepcional situación de emergencia que vivimos.

La propuesta fue aprobada por unanimidad de los académicos y su resultado lo tenemos a nuestra vista hoy, cuando presentamos a la comunidad jurídica y científica del país esta extraordinaria obra.

Humberto Romero-Muci ha desarrollado una notable carrera académica. Es profesor titular de Derecho Financiero de la Universidad Católica Andrés Bello, donde fue jefe de la cátedra; ha sido profesor en pregrado, post-grado y doctorado en la Universidad Central de Venezuela y en las Universidades Metropolitana, Universidad de Carabobo, Universidad Lisandro Alvarado y el Instituto de Desarrollo Profesional de los Colegios de Contadores Públicos del Distrito Capital y Estado Miranda.

Romero-Muci es autor de una densa y extraordinaria obra jurídica que incluye once libros, setenta y cinco artículos monográficos en revistas indizadas nacionales y extranjeras en derecho financiero y tributario, derecho administrativo de la economía y en derecho de la contabilidad; veintidós prólogos y más de cuarenta y cuatro discursos académicos. Además, Romero-Muci posee una vigorosa capacidad de trabajo, disciplina y perseverancia, lo que se refleja en su muy exitoso desempeño profesional.

Nos dio mucha satisfacción coordinar, junto con los académicos Luis Cova Arria, Gabriel Ruan Santos y Juan Cristóbal Carmona Borjas este libro homenaje al Dr. Romero-Muci que consta de cuatro tomos y más de mil novecientas páginas, en las que se desarrollan setenta y cuatro interesantes estudios realizados por ochenta y dos autores muchos de ellos venezolanos y otros notables profesores de otras nacionalidades.

La obra que presentamos hoy excede en mucho lo que era nuestra idea originalmente. A ella se sumaron, con enorme entusiasmo, ochenta y dos académicos, profesores de diversas disciplinas y brillantes y exitosos abogados en ejercicio, muchos de ellos venezolanos y otros notables profesores de otras nacionalidades, para producir estos cuatro tomos, con más de mil novecientas páginas, en las que se desarrollan setenta y cuatro estudios de materias tan diversas, como útiles y originales.

El libro homenaje está dividido en diez secciones: (I) Temas Políticos-Históricos; (II) Derecho Administrativo – Regulatorio; (III) Derecho Financiero y Tributario; (IV) Derecho Internacional; (V) Derecho Civil; (VI) Derecho Mercantil; (VII) Derecho Procesal – Arbitraje; (VIII) Derecho Constitucional; (IX) Derecho Laboral; y (X) Temas varios.

El Tomo I de la obra comienza con la semblanza del Dr. Romero-Muci elaborada por el académico **Dr. Gabriel Ruan Santos**, dedicada a reconocer no sólo la extraordinaria trayectoria profesional del Dr. Humberto Romero-Muci, sino también a destacar su valiosísima obra académica.

Luego, la primera sección del libro denominada “*Temas Políticos-Históricos*” inicia con un interesante artículo del profesor **Julio Rodríguez Berrizbeitia**, titulado “*Globalización, instituciones y democracia, una armonía difícil de lograr en el futuro Iberoamericano*”, donde el autor reflexiona sobre el proceso de globalización y su incidencia en las instituciones y, en particular, en el derecho; a la vez que explica los retos y riesgos de la democracia en Iberoamérica frente a la globalización, e ilustra el caso de Venezuela como un ejemplo aleccionador de autoritarismo moderno y desmantelamiento de las instituciones.

El notable académico **Dr. Allan R. Brewer-Carías**, realizó un estudio denominado “*El “Pacto de Punto Fijo” de 1958 como punto de partida para el establecimiento y consolidación del sistema democrático y del Estado Constitucional de Derecho en Venezuela*”. Brewer-Carías formula una reconstrucción de los objetivos, principios y compromisos asumidos en el Pacto de Punto Fijo, así como de las consecuencias que tuvo en el proceso democrático que inició en el año 1958 y que culminó con el desmontaje del Estado de derecho a partir de 1999; concluyendo que dicho pacto político constituye un documento fundamental que debe ser objeto de reflexión por parte del nuevo liderazgo que se aboque a construir una nueva democracia en Venezuela.

El **Dr. Eugenio Hernández-Bretón**, Individuo de Número de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales, elaboró una investigación titulada “*Anotaciones para el descubrimiento de los abogados (y otros estudiantes de derecho) “inmigrantes” españoles en Venezuela (por causa de la guerra civil)*”, en la que hace un merecido reconocimiento a diversos inmigrantes españoles que hicieron vida jurídica profesional y académica en Venezuela.

El **Dr. Ramón Escovar León**, profesor jubilado de la Universidad Central de Venezuela y de la Universidad Católica Andrés Bello, y también Individuo de Número de esta corporación, en un original estudio denominado “*Reflexiones a partir de la evolución reciente del Derecho*

Venezolano”, expuso cómo ha sido la metamorfosis del pensamiento jurídico sufrida con la llegada del chavismo al poder; en particular, basándose en la obra de diversos pensadores, llevó a cabo un excelso análisis del discurso y de la “nueva interpretación constitucional” asumida por la Sala Constitucional del TSJ en los últimos años.

Carlos García Soto, profesor de Derecho Administrativo en la Universidad Central de Venezuela, denominó su alentador trabajo como *“El pensamiento jurídico venezolano: una historia de resistencia intelectual”*, donde hace un repaso de diversas instituciones que, pese a la grave crisis del Estado de Derecho en Venezuela, han estado en la vanguardia del desarrollo del pensamiento jurídico venezolano.

Por su parte, **Alejandro González Valenzuela**, profesor de postgrado en la Universidad Monteávila, colaboró en el homenaje con un estudio intitulado *“El populismo del s. XXI: una renovada amenaza a la democracia representativa”*. Este trabajo -como el propio autor lo señala- parte de la preocupación por la crisis que comienzan a experimentar las democracias representativas, así como por la amenaza latente del resurgimiento populismo, aludiendo a la experiencia venezolana de las **últimas** décadas como un claro ejemplo de las graves consecuencias que pueden devenir de no resolverse esta alarmante situación. Al respecto, el profesor González Valenzuela propone reforzar el sistema democrático liberal mediante un sistema de pesos y contrapesos institucionales que impida la vulneración del Estado de derecho.

El profesor de la Universidad Católica Andrés Bello y la Universidad Monteávila, **Leonardo Palacios Márquez**, realizó un estudio denominado *“Del ‘Municipio, raíz histórica de la República’ a la comuna. Desarraigamiento republicano”* en el que hace un recuento de la figura histórica del municipio en Venezuela y su pretendida transmutación por el modelo de Estado comunal como unidad primaria de organización, concluyendo que *“Estamos en presencia de lo que hemos denominado el «síndrome de la negación histórica del Municipio y la creación artificiosa de la Comuna»”*.

En la segunda sección del libro *-Derecho Administrativo – Regulatorio-*, la valiosa Individuo de Número de esta Academia de Ciencias Políticas y Sociales, **Dra. Hildegard Rondón de Sansó**, estudió el interesante tema de *“La licencia obligatoria de las patentes sobre*

productos farmacéuticos, con especial referencia a las vacunas". En su artículo, la autora emprende su investigación situando a las licencias obligatorias dentro del campo del derecho de la propiedad intelectual, delimitando su régimen jurídico aplicable, para aterrizar en la difícil situación sanitaria de Venezuela, especialmente por causa del COVID-19; proponiendo, en casos de graves emergencias sanitarias y de conmoción social, el régimen de licencias obligatorias de patentes para los fármacos y vacunas.

El **Dr. Ramsis Ghazzaoui**, profesor de derecho administrativo y derecho constitucional de la Universidad Católica Andrés Bello, escribió sobre la *"Responsabilidad Patrimonial de la Administración y el COVID-19: Aspectos sobre su fundamentación y consecuencias"*, donde analiza los principios y supuestos generadores de responsabilidad patrimonial de la Administración, con motivo de las medidas tomadas u omitidas para hacer frente a la crisis sanitaria generada por el COVID-19.

Santiago Rodríguez Senior, profesor adjunto del Instituto Empresa (IE) de Madrid, tuvo la gentileza de colaborar en este homenaje con un fascinante estudio denominado *"Naturaleza jurídica de los Criptoactivos y su ámbito regulatorio en España y Latinoamérica"*, en donde no solo da una lacónica pero sustancial introducción a la tecnología blockchain y al mundo complejo de los criptoactivos, sino que también hace un estudio comparado de su ámbito regulatorio en España, Argentina, Brasil y México.

La siguiente sección del libro referente al *Derecho Financiero y Tributario*, área de especialización del Dr. Romero-Muci, cuenta con treinta valiosos artículos en los que se tratan diversos temas financieros, tributarios y contables.

En primer lugar, en esta sección publicamos una importante colaboración de la **Dra. Sary Levy Carciente**, Individuo de Número de la Académica de Ciencias Económicas, y de **Miguel Á. Martínez Meucci**, profesor de la Universidad Simón Bolívar, de la Universidad Católica Andrés Bello y de la Universidad Austral de Chile, titulado *"Del Petro-Estado al Crony Socialismo. Involución económica de la Venezuela del siglo XXI"*, donde sostienen que la inusitada debacle económica que ha atravesado Venezuela en el presente siglo es producto de la imposición

de un *Crony Socialismo*, que ha devenido en la desinstitucionalización del Estado venezolano y en la configuración de políticas extractivas, corruptas y predatorias que coartan las libertades ciudadanas y han generado la destrucción de la nación.

Posteriormente, el economista y profesor titular de la Universidad Central de Venezuela y miembro de la Academia de Ciencias Económicas, **Dr. Humberto García Larralde**, contribuye con importante estudio sobre las *“Instituciones extractivas, petróleo y el colapso de la democracia en Venezuela”*. El profesor García Larralde desarrolla la idea de que el deterioro de la democracia venezolana está relacionado con las instituciones extractivas que se impulsaron desde el Estado por el modelo de economía rentista-petrolera, lo que paulatinamente fue sentando las bases para la demolición del Estado de derecho con la llegada del expresidente Chávez al poder y, consigo, de su modelo de gobierno autoritario.

Los distinguidos abogados **Fulvio Italiani, Carlos Omaña y Ronald Pettersson** contribuyen en conjunto con esta obra con un interesante artículo intitulado *“Temas sobre reestructuración de la deuda externa”*, en el que hacen importantes consideraciones sobre los aspectos legales y de políticas públicas de una posible reestructuración de la deuda pública externa de Venezuela en general, y de PDVSA en particular, haciendo énfasis de la necesidad de mirar la experiencia de otros países que han atravesado crisis financieras similares.

José Ignacio Hernández G., autor de importantes estudios en materia de derecho público, colabora con este libro homenaje con una investigación titulada *“El Estado fallido en Venezuela y la anomia del Derecho Tributario”*, según la cual *“el Derecho Tributario venezolano puede ser catalogado como fallido, debido a que el Estado no cuenta con capacidad suficiente para ejecutar las reglas tributarias, de lo cual deriva una brecha entre esas reglas -ámbito de iure- y la realidad -ámbito de facto”*, a lo que debe sumársele la imperante informalidad que hace nugatoria la función económica del Derecho Tributario.

Más adelante figura un trabajo significativo de **Ricardo Larrazábal Muro** que lleva por título *“La dolarización en Venezuela: su posible aplicación y desafíos regulatorios nacionales e internacionales”*. En el estudio, el autor ofrece valiosas consideraciones sobre la

dolarización en Venezuela, tanto desde un punto de vista formal como un fenómeno *de facto*, para lo cual ilustra las experiencias de otros países y de su posible aplicación al caso venezolano; a la vez, explica los hipotéticos retos y pasos a seguir si Venezuela acogiera al dólar como moneda de curso legal.

El académico **Dr. Juan Cristóbal Carmona Borjas**, realizó un útil aporte a esta obra, titulado “*Indexación de la obligación tributaria. Viabilidad jurídica y ética*”, mediante el cual hace un recuento de cómo ha sido el tratamiento de la indexación de las obligaciones pecuniarias en el contexto económico y jurídico de Venezuela, para luego pasar al análisis de la naturaleza jurídica de la obligación tributaria y su posible indexación, culminando con algunas reflexiones ético-jurídicas sobre el tema.

Seguidamente, el especialista **Thomy. J. Céfalo** formula sus “*Comentarios fiscales sobre la moneda funcional dólar, moneda funcional bolívar, moneda de presentación en bolívares, moneda de presentación en dólares*”, donde realiza diversas aclaraciones contables y fiscales de interés para las entidades que operan en Venezuela, en particular para la presentación de estados financieros y la toma de decisiones financieras.

El primer tomo de este libro homenaje culmina con un aporte relevante y de suma utilidad de parte del destacado profesor **Luis Fraga-Pittaluga** sobre “*El valor probatorio de los estados financieros a los fines tributarios*”, en el cual analiza la importancia de los estados financieros como fuente fundamental de información a los efectos tributarios y, particularmente, el valor probatorio de estos documentos.

El segundo tomo de este libro homenaje sigue estando dedicado al *Derecho Tributario y Financiero*. Inicia con el estudio del **Dr. Eduardo Meier García**, profesor de la Universidad Central de Venezuela, sobre la “*Aproximación a la teoría analítica del Derecho Tributario*”, donde plantea la necesidad del manejo adecuado de la teoría analítica del derecho como herramienta fundamental para darle sentido y coherencia a la praxis jurídica, en particular, frente a las normas de contenido tributario dictadas en contravención de los valores, principios y garantías democráticas.

José Andrés Octavio, profesor de la Universidad Central de Venezuela, de la Universidad Metropolitana y de otras instituciones,

contribuyó con artículo intitulado “*La interpretación de las normas tributarias*”, en el que procura analizar los diversos métodos interpretativos para determinar el sentido y alcance de las normas tributarias a los fines de su correcta aplicación, con base en la legislación y en los criterios jurisprudenciales y doctrinales en la materia.

El **Dr. Carlos E. Weffe** colaboró con un estudio sobre “*La inmunidad fiscal intergubernamental y su recepción en el derecho venezolano. Algunas consideraciones*”. El profesor Weffe analiza la inmunidad fiscal en Venezuela como institución que tiene por fundamento la racionalidad y que suponen la imposibilidad de que nazca la obligación tributaria en personas jurídicas estatales; al efecto, aborda su conceptualización, evolución histórica, principios que la rigen, y su tratamiento jurisprudencial.

El profesor de postgrado de la Universidad Central de Venezuela el **José Rafael Belisario Rincón** realizó un valioso aporte a esta sección con un artículo titulado “*Principio de la capacidad contributiva. Patologías del sistema tributario venezolano. Análisis de las alteraciones sistémicas de la tributación venezolana a través de las constantes violaciones al principio de la capacidad tributaria mediante el establecimiento de hechos y bases imponibles totalmente divorciadas de las reglas que impone la correcta aplicación de este principio*”, mediante el cual hace una revisión de la doctrina académica y judicial sobre el principio de la capacidad contributiva como base y límite de la tributación, para luego analizar algunos de los muchos casos en los que dicho principio constitucional ha sido flagrantemente violentado en Venezuela.

Burt S. Hevia O, abogado y contador público por la Universidad de Los Andes, colaboró con una investigación que denominó “*La utópica tributación transhumana. ¿Existe capacidad contributiva en los robots?*”, donde estudió la temática de los robots dotados de inteligencia artificial como activos tecnológicos que inciden no solo en la fuerza laboral sino también en la tributación; descartando de antemano la posibilidad de considerarlos como sujetos de derecho y, por tanto, capaces jurídicos para el pago de tributos.

Carlos Enrique Paredes, miembro de la Asociación Venezolana de Derecho Tributario (AVDT) y del Instituto Peruano de Derecho

Tributario (IPDT), aportó un estudio sobre la *“Situación presente de la fiscalidad de la economía digital en Perú y Venezuela. Perspectivas a futuro”*, mediante el cual plantea un análisis comparativo del tratamiento fiscal de la economía digital en Venezuela y Perú de acuerdo con sus ordenamientos jurídicos nacionales, así como de las posturas de tales países frente a las propuestas que han surgido sobre la materia en el Marco Inclusivo de la OCDE/G-20.

La profesora **Dra. Betty Andrade Rodríguez**, se sumó al homenaje al Dr. Romero-Muci con un estudio que se titula *“Las cláusulas de tax sparing como mecanismos de protección de los incentivos fiscales en los países en desarrollo”*. La autora realiza un extenso análisis jurídico sobre las cláusulas de *tax sparing*, a partir de *“su situación actual en la red mundial de tratados, su impacto en el diseño de las políticas fiscales internas de los Estados y su interacción con otras posibles disposiciones cuya aplicación concurrente podrían generar conflictos, como las normas CFC”*.

También colaboró en esta sección **Juan C. Castillo Carvajal**, profesor de Finanzas Públicas en la Universidad Central de Venezuela y expresidente de la Asociación Venezolana de Derecho Tributario, con un trabajo sobre el *“Tratamiento en materia del impuesto sobre la renta de los aportes a título de prima en emisión de acciones en los aumentos de capital (Apuntes para una redefinición de la base imponible del impuesto sobre la renta)”*. En su estudio, el profesor Castillo Carvajal examina la emisión de acciones con prima y su incidencia en materia de impuesto sobre la renta, en relación al incremento de patrimonio que se verifica con motivo del pago de la prima, concluyendo que tal incremento no es gravable en la medida en que no constituye un enriquecimiento neto.

Isabella Pecchio Brillembourg presentó una importante investigación que denominó *“Sobre los intangibles y su tratamiento en la Ley de Impuesto sobre la Renta”*, en el cual, primero, explica la naturaleza y clasificación de los bienes intangibles o inmateriales, para luego centrarse en su tratamiento fiscal en Venezuela, mediante el examen de las previsiones de la Ley de Impuesto sobre la Renta y de sus cambios recientes en materia de disponibilidad de los ingresos y deducibilidad de los gastos.

El **Dr. Víctor Hugo Guerra Hernández**, Magister en Leyes por la Universidad de Harvard, Magister Scientiarum en Derecho Internacional Privado y Comparado por la Universidad Central de Venezuela y profesor de diversas universidades en Venezuela y en Colombia, realizó un interesante y muy actual estudio sobre *“El concepto de territorialidad en el Metaverso: ¿acaso un punto de encuentro entre el Derecho Tributario y el Derecho Internacional Privado?”*, mediante el cual plantea los retos que impone la era digital, y más específicamente el Metaverso, en el ámbito del Derecho Internacional Privado y el Derecho Tributario, proponiendo la noción de territorio como lugar de encuentro entre ambas disciplinas.

En esta sección, el profesor **Ronald Evans Márquez**, Magister en Leyes por la Universidad de Harvard y presidente del Capítulo Venezolano de la Asociación Fiscal Internacional (IFA), presenta como homenaje al Dr. Humberto Romero-Muci un artículo intitulado *“El federalismo cooperativo en el sistema constitucional venezolano, con especial referencia a la configuración del sistema tributario venezolano. Antecedentes históricos y de derecho comparado”*.

El profesor Evans, valiéndose de estudios históricos y del derecho comparado, hace un examen del modelo federal de gobierno en Venezuela, con miras de comprender el sistema tributario venezolano actual en sus distintos niveles. Concluye que *“(...) en Venezuela nunca hemos podido superar ese abismo tan enorme entre el federalismo como ideal y el que lamentablemente hemos tenido como práctica política”*.

La reconocida profesora **Dra. Cecilia Sosa Gómez**, Individuo de Numero de esta Academia de Ciencias Políticas y Sociales, con la experiencia de haber sido Magistrado y presidente de la Corte Suprema de Justicia, realizó un *“Análisis de la sentencia de la Sala Político Administrativa del TSJ que reconoce la competencia de los municipios para gravar los servicios de mejoramiento en la explotación de hidrocarburos”*, en la que demuestra cómo la mencionada Sala, en sentencia del 22 de junio de 2022, aplicó de forma errada la interpretación vinculante establecida por la Sala Constitucional en sentencia del 18 de octubre de 2007, Exp. No. 02-1622, y -por tanto- concluyó equivocadamente que las actividades de mejoramiento de hidrocarburos estaban sujetas

al pago del impuesto municipal de actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar.

El profesor **Pier Paolo Pasceri Scaramuzza**, contribuyó con un artículo que denominó *“La tributación en el impuesto municipal sobre actividades económicas a propósito del comercio electrónico. Una visión hermenéutica alternativa”*. El profesor Pasceri Scaramuzza hace una propuesta para la reinterpretación de la norma tributaria en materia del Impuesto sobre Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicios, o de Índole Similar, a los efectos de implementar una correcta hermenéutica jurídica que permita el cobro de tributos municipales provenientes de las transacciones que se realizan en el comercio electrónico, con la finalidad de aumentar los ingresos propios de los municipios y, consigo, procurar su sustentabilidad financiera.

Jorge Luis Lozada González, Doctor en Derecho Ambiental por la Universidad de Alicante, profesor titular de la Universidad de Carabobo y miembro Colaborador Especial de la Academia de Ciencias Políticos y Sociales por el Estado Aragua, expuso unas *“Breves consideraciones sobre la fiscalidad ambiental y pago de servicios ambientales en la legislación venezolana y en el derecho comparado”*, en las que brinda acuciantes reflexiones sobre los gravámenes ecológicos y su casi inexistente consagración en el derecho venezolano.

La profesora **Elvira Dupouy Mendoza**, ex Presidenta y Miembro Honorario de la Asociación Venezolana de Derecho Tributario, colaboró a esta sección con un estudio sobre la *“Base imponible de la contribución establecida en la LOCTI, un caso de incongruencia e injusta imposición”*, donde analiza las deformaciones tributarias que se han introducido -primero mediante providencia del FONACIT, y luego por vía de reforma legislativa- con la contradictoria e irracional reestructuración del hecho imponible y la base cálculo de la contribución prevista en la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Serviliano Abache Carvajal, profesor de la Universidad Central de Venezuela y de la Universidad Católica Andrés Bello, contribuyó con este libro homenaje con un estudio denominado *“Falseamiento determinativo y desconfiguración del tributo. El caso de la Providencia n° 015-047/2021 del FONACIT y la reforma de la LOCTI/2022”*. El

estudio es una visión crítica sobre la situación que enfrentan los contribuyentes del tributo establecido en la LOTCI, frente a, en un primer lugar, la manifiesta arbitrariedad que incurrió FONACIT al emitir la providencia No. 015-047/2021, que (i) falseó la determinación tributaria de tal contribución parafiscal, y (ii) desconfiguró su hecho y base imponible; y, en segundo lugar, a la cuestionable reforma legislativa del año 2022, que pretendió legalizar estas irracionales e inconstitucionales antinomias normativas.

El segundo tomo del Libro Homenaje al Dr. Huberto Romero-Muci culmina con un estudio del profesor **Ignacio J. Andrade Cinfuentes** intitulado “*La incidencia tributaria de la regulación prudencial bancaria. Caso de estudio: las normas prudenciales sobre la aplicación de la revaluación de activos en las instituciones bancarias*”, en el que, partiendo de un análisis de las regulaciones prudenciales y de los tributos a los cuales están sujetas las entidades bancarias, concluye que las normas relativas a la aplicación de la revaluación de activos en las instituciones bancarias dictadas por la SUDEBAN tienen -en palabras del autor- “*una simple función informativa del patrimonio y el nivel de solvencia de los bancos*” y que, por entrañar ajustes o revalorizaciones que no constituyen obligaciones tributarias previstas en la ley, no son relevantes fiscalmente.

El tercer tomo de esta obra homenaje al Dr. Humberto Romero-Muci continua con la última parte de la sección *Derecho Tributario y Financiero*, que comienza con un artículo del **Dr. Rodrigo Rivera Morales**, profesor en diversas universidades de Iberoamérica, autor de valiosas obras jurídicas y miembro Colaborador Especial de esta Academia de Ciencias sociales y Políticas, que denominó “*El cobro ejecutivo tributario en el ámbito electrónico*”. En este estudio, el autor ofrece unas importantes reflexiones sobre el procedimiento de intimación y cobro ejecutivo electrónico en materia tributaria, haciendo alusión a los retos y dificultades para su implantación en Venezuela.

A continuación, **Xabier Escalante Elguezabal**, profesor de pregrado y posgrado de la Universidad Central de Venezuela, presenta un estudio sobre “*La negación de tutela cautelar de amparo al principio constitucional de legalidad tributaria en la jurisprudencia venezolana*”.

Breve análisis de racionalidad jurídica". Bajo el enfoque de la racionalidad, el profesor Escalante formula un análisis sobre los recurrentes desatinos de la Sala Político Administrativa del TSJ acerca del principio de legalidad tributaria, al sostener -irracionalmente- que dicho principio no constituye por sí mismo una garantía constitucional que tutele un derecho subjetivo susceptible de protección por vía de amparo cautelar.

El profesor de la Universidad Monteávila y vicepresidente del Consejo Directivo de la Asociación Venezolana de Derecho Tributario, **Juan Esteban Korody Tagliaferro**, colaboró con este libro homenaje con *"Un ensayo sobre la interpretación como medio para desechar ficciones y falsas presunciones en las normas de derecho sustantivo tributario"*, donde propone un método interpretativo de las normas de derecho tributario material, en el cual se tenga por *ratio legis* encontrar la verdadera capacidad económica del contribuyente, para lo cual emprende un interesante análisis crítico de las presunciones y ficciones legales en materia tributaria.

José Rafael Bermúdez, ex profesor posgrado en la Universidad Central de Venezuela, Universidad Católica Andrés Bello y del Instituto de Estudios Superiores de Administración, realizó un estudio sobre la *"Significación jurídica de los principios de contabilidad de general aceptación en Venezuela"*. El profesor Bermúdez, contextualizando el debate sobre la naturaleza jurídica o extrajurídica de las normas VEN-NIF, considera que son *"normas jurídicas de origen paraestatal"* que *"forman parte del derecho contable venezolano"*, de modo que deben ser interpretadas conforme a los principios, reglas y criterios interpretativo y de aplicación del derecho, así como atendiendo a los conocimientos de la ciencia contable.

Para culminar con esta sección, **José Manuel Valecillos**, con estudios de posgrado en Derecho Tributario del Georgetown University Law Center y es representante venezolano en la "Young IFA Network" de la Internacional Fiscal Association (IFA), emitió sus *"Opiniones sobre posiciones inciertas de impuesto sobre la renta venezolano a fines de su contabilización"*. El autor examina las principales premisas que deberían considerar los abogados al emitir una opinión legal sobre posiciones inciertas del impuesto sobre la renta venezolano, con miras de contribuir a la uniformidad de esta práctica jurídica

La sección IV de este libro en homenaje al Dr. Humberto Romero-Muci contiene estudios de *Derecho Internacional*, e inicia con un artículo de mi autoría -**Rafael Badell Madrid**- sobre los “*Aspectos procesales del caso 171 de la Corte Internacional de Justicia: Guyana contra Venezuela*”, en el que expongo algunas consideraciones de carácter procesal sobre el procedimiento que cursa ante la Corte Internacional de Justicia, en virtud de la demanda incoada por la República Cooperativa de Guyana contra la República de Venezuela, donde solicita que se declare la validez y efecto vinculante del Laudo de París de 1899.

El académico **Carlos M. Ayala Corao**, presentó un estudio que denominó “*El derecho-garantía al non bis in idem ó ne bis in idem bajo el Derecho Internacional de los Derechos humanos*”. El profesor Ayala Corao desarrolla el principio del *ne bis in idem* como un derecho-garantía que ha adquirido la condición de un derecho humano universal, haciendo especial referencia a su tratamiento en los tratados de extradición.

Héctor Faúndez Ledesma, Individuo de Número de esta Academia de Ciencias Políticas y Sociales, contribuyó con este libro homenaje con ensayo intitulado “*Res judicata y un laudo mal dictado. El caso Guyana c. Venezuela*”, en el que se refiere a la determinación de la nulidad o validez del laudo dictado en París el 3 de octubre de 1899.

El Dr. Faúndez Ledesma explica cómo ha sido el tratamiento jurisprudencial y doctrinario del principio de la cosa juzgada, afirmando que “*no es una regla pétrea e irreductible, incompatible con un mínimo de control judicial para verificar que un laudo ha sido debidamente dictado*”; a la par, examina las causales de nulidad de los laudos arbitrales propuestas por la doctrina, y, refiriéndose al mencionado Laudo de París, concluye que “*todas las causales de nulidad antes referidas suenan plausibles, aunque algunas de ellas tengan más solidez que otras*”.

Finaliza esta sección sobre “*Derecho Internacional*” con un trabajo de la investigadora y profesora de Derecho Internacional Público de la Universidad Complutense de Madrid, **Dra. Thairi Moya Sánchez**, titulado “*El acceso a la justicia ante el sistema de protección de derechos humanos regional por parte de las víctimas de violencia sexual: África y América Latina en un breve acercamiento*”, mediante

el cual hace un examen de las diversas posturas que han adoptado las instancias cuasijudiciales y los tribunales internacionales en relación a la violencia sexual, así como a las limitantes en el acceso a la justicia que podrían existir en la jurisdicción nacional con motivo a este crimen.

La cuarta sección de esta obra alude a temas de *Derecho Civil*, y cuenta, en primer lugar, con el aporte de **Carlos Eduardo Acedo Sucre**, Individuo de Número de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales, sobre *“La imposibilidad y la dificultad en el cumplimiento de las obligaciones contractuales”*. El Dr. Acedo Sucre repasa las instituciones contractuales de la causa no imputable y de la mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones, así como sus problemas inherentes; a la vez, hace una revisión de la teoría de la imprevisión -no acogida por el autor-, analizando el caso particular de los contratos de adhesión, y formula unas sugerentes reflexiones como alternativas para la excesiva onerosidad sobrevenida en los contratos.

Luego, **Biba Arciniegas Mata** y **Enrico Giganti Castro**, colaboraron en conjunto con un artículo que denominaron *“Los entresijos del pago de prestaciones sociales en moneda extranjera”*, en el que comparten interesantes reflexiones sobre algunas de las consecuencias devenidas por el uso de moneda extranjera como moneda de pago de las prestaciones sociales, concluyendo que *“el diferimiento de su pago hasta el término de la relación laboral, supone una subestimación de la capacidad del trabajador para ahorrar”* y que, por tanto, *“se convierte en una carga inútilmente gravosa para el empleador”*.

Enrique Urdaneta Fontiveros, profesor titular de la Universidad Católica Andrés Bello e Individuo de Número de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales, estudió extensamente el tema de la *“Responsabilidad del deudor por sus auxiliares”*. El profesor Urdaneta Fontiveros hace una revisión detallada de la doctrina y de la legislación comparada en materia de responsabilidad contractual indirecta del deudor frente a su acreedor por la conducta del auxiliar en el cumplimiento de la obligación pactada; analizando *in concreto* sus supuestos de procedencia y su régimen jurídico, así como la responsabilidad del auxiliar frente al acreedor, y la eventual acción que tendría el deudor frente al auxiliar.

La **Dra. Claudia Madrid Martínez**, investigadora en la Universidad de Colonia y profesora de la Universidad Central de Venezuela y

de la Universidad Católica Andrés Bello, colaboró con un trabajo que tituló *“Corrupción y Contratos en Venezuela”*. Allí analiza el problema de la corrupción en el mundo de los contratos y explora las alternativas que pueden ser menos lesivas a la nulidad absoluta de los contratos por corrupción, de acuerdo con las particularidades de cada caso, considerando que *“Anular un contrato e impedir la repetición de lo pagado puede terminar beneficiando al corrupto”*, y que *“(…) mantener la validez del contrato puede, en algunos casos, tener un efecto persuasivo sobre la parte corrupta”*.

Desde otra perspectiva, el **Dr. Andrés Gaszó** comparte una *“Crítica al concepto de causa en el derecho venezolano, un análisis comparativo con la doctrina anglosajona de la consideración”*, mediante la cual hace una revisión del concepto tradicional de causa como elemento existencial de las obligaciones en el contrato con especial referencia al derecho venezolano, el cual, a juicio del autor, carece de contenido y función práctica; paralelamente, ofrece una interesante visión alternativa de la definición y utilidad de esta institución, en comparación del instituto del *consideration* de los sistemas jurídicos anglosajones.

El **Dr. Fred Aarons P.**, profesor de posgrado de la Universidad Central de Venezuela, comparte algunas notas sobre *“La dolarización de la economía y los mecanismos de ajuste del valor de las obligaciones a la luz de las sentencias del Tribunal Supremo de Justicia en Venezuela”*. El profesor Aarons realiza una aproximación a la pauta de interpretación sistemática asumida por nuestro máximo tribunal en relación con las obligaciones en moneda extranjera, las deudas de valor y los aspectos relacionados con la corrección monetaria y la indexación, a partir del análisis de diversas decisiones adoptadas por diferentes Salas del Tribunal Supremo de Justicia.

Aura Janesky Lehmann González, Doctora en derecho y profesora de la Universidad Católica Andrés Bello, formula un *“Análisis crítico de la sentencia n° 0652 de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia sobre las capitulaciones matrimoniales”*, en el que hace un examen de los vicios de la mencionada sentencia que transforma, con carácter vinculante, el régimen jurídico de las capitulaciones matrimoniales, generándose una usurpación de las funciones del poder

legislativo que “pone en riesgo el derecho a la defensa y al debido proceso consagrados en la C.R.B.V”.

Dubraska Galarraga Ponce, profesora de la Universidad Católica Andrés Bello, realizó un ensayo que denominó “*Capitulaciones matrimoniales: autonomía de la voluntad*”, en el que concluye que “(...) la mutabilidad de los capítulos matrimoniales o patrimoniales, la libertad de pactos que organicen o modifiquen la economía del matrimonio o de la unión estable de hecho, es un gran avance en cuanto a la aplicación del principio de la autonomía de la voluntad en la esfera familiar del Derecho civil patrimonial, con sujeción a las limitaciones propias para su debida implementación, como serían los principios sistemáticos de igualdad entre los cónyuges, de actuación en régimen de paridad y de solidaridad en la gestión, administración y disposición de sus patrimonios”.

Culmina el Tomo III y la sección *Derecho Civil* con un estudio acerca de “*La responsabilidad civil de los robots con inteligencia artificial*”, elaborado de forma conjunta entre **Blas Rivas Alejandro**, presidente de la red internacional de abogados Jurisgal International Network of Law Firms, y **Blas Rivas Santos**, miembro de la Nova Talent Network, en el que realizan un análisis de los desafíos regulatorios de la responsabilidad civil extracontractual derivada de la acción u omisión de los robots y, particularmente, de la implementación de instrumentos que utilizan inteligencia artificial, poniendo en relieve las posturas y tendencias jurisprudenciales asumidas en esta materia en distintos ordenamientos jurídicos.

El tomo IV inicia con un primer artículo en la sección *Derecho Mercantil*, a cargo del profesor **José Antonio Muci Borjas**, Individuo de Número de esta Academia de Ciencias Políticas y Sociales, quien escribió sobre “*El levantamiento del velo corporativo de las empresas del Estado. Reflexiones sobre la anunciada privatización parcial de diversas empresas del Estado a la luz de la Ley Orgánica de Creación de la Comisión Central de Planificación*”.

En este artículo, el profesor Muci Borjas concluye que es factible el levantamiento del velo corporativo de las empresas del Estado, ya que en virtud del artículo 4 numeral 3 de la Ley de la Comisión

Central de Planificación se encuentran controladas directa o indirectamente por la República; de modo que, ante un posible escenario de privatización, para que la colocación de acciones representativas del capital social de este tipo de empresas sea exitosa, es necesario un nuevo marco normativo que fundamentalmente establezca: (i) que estas empresas deben perseguir objetivos de naturaleza comercial, y no solo finalidades públicas; (ii) el reconocimiento de la autonomía del giro de sus negocios; y (iii) que la administración empresarial sea encomendada a gerentes profesionales.

José Getulio Salaverría Lander, Colaborador Especial de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales por el Estado Anzoátegui, y **Salvador R. Yannuzzi Rodríguez**, profesor emérito de la Universidad Católica Andrés Bello e Individuo de Número de esta Corporación, contribuyeron con esta sección con un trabajo conjunto sobre “*La fracción de la acción de las sociedades anónimas*”, que se desarrolla bajo las interrogantes de ¿existe o no la posibilidad de que un accionista pueda mantener la fracción de una acción en las sociedades anónimas? Y, en caso afirmativo, ¿cuáles serían los derechos y deberes de ese accionista frente a la sociedad?

De otra parte, **Inés Parra W.**, presidenta del Comité de Finanzas y Mercado de Capitales de Venamcham, formula unas consideraciones sobre “*Las reconversiones. Efectos en el valor del capital y de las acciones de las sociedades anónimas. Posibles medidas y consecuencias*”. La autora aborda la situación problemática en que se encuentra la mayoría de las compañías anónimas no reguladas por leyes especiales, a propósito de que el valor nominal de sus acciones haya quedado reducido a una fracción ínfima de su valor original como consecuencias de las reconversiones monetarias; aclarando que, si bien no hay obligación legal de aumentar el capital estatutario de tales compañías, es recomendable hacerlo, para lo cual expone posibles mecanismos jurídicos y sus respectivas consecuencias.

El Doctor en Derecho por la Universidad de Navarra (España), **Alejandro Silva Ortiz**, realizó un artículo sobre “*La cláusula de recall en los contratos de suministro y distribución de productos*”, en el que estudia las “(i) características de la cláusula de recall o retirada en los contratos de suministro y distribución de productos; (ii) el manual de

retirada de productos; (iii) la retirada forzosa de los productos del mercado; (iv) tratamiento regulatorio del régimen de retirada de productos en Latinoamérica”, y, en quinto lugar, culmina con unas importantes conclusiones a tomar en cuenta para la adopción de cláusulas de *recall* o de retirada en los contratos de suministro y distribución.

Más adelante, **Geraldine d’Empaire de Sosa**, especialista en Derecho Mercantil por la Universidad Católica Andrés Bello, y **Arnoldo José Troconis Herrera**, *Master of Comparative Jurisprudence* por la Universidad de Texas en Austin, presentaron un estudio sobre el *“Obstruccionismo de los accionistas minoritarios en la sociedad anónima de capital cerrado. Su tratamiento en el derecho venezolano. Algunas soluciones del derecho comparado”*.

En este trabajo, los autores explican cómo de la dinámica entre los accionistas de una sociedad anónima de capital cerrado pueden surgir un ejercicio abusivo por parte de los accionistas minoritarios de sus derechos de protección. Al respecto, ilustran diversas actividades que pueden considerarse como obstruccionistas, así como las doctrinas jurídicas destinadas a contrarrestarlas y las soluciones que ofrece el derecho comparado, haciendo especial referencia al caso venezolano y a la falta de una norma específica en la materia.

Cierra esta sección con un ensayo sobre las *“Características de operaciones de fusiones y adquisiciones en Venezuela entre 2014 y 2020”* de **Fulvio Italiani** y **Giancarlo Carrazza**, en el que describen los principales caracteres de las operaciones de fusiones y adquisiciones que surgieron como resultado de que muchas de las multinacionales que operaban en el país decidieran vender sus operaciones a terceros.

La siguiente sección de este libro homenaje al Dr. Humberto Romero-Muci contiene 6 interesantes estudios en materia de *Derecho Procesal-Arbitraje*. Inicia con el estudio del Doctor en Derecho y profesor titular jubilado de la Universidad de Carabobo, **Pedro Rafael Rondón Haaz**, miembro colaborador de esta Academia de Ciencias Políticas y Sociales por el Estado Carabobo, sobre la *“Situación actual del tribunal Supremo de Justicia de Venezuela”*. Con la experiencia de ser magistrado emérito de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, el Dr. Rondón Haaz emprende un riguroso y aleccionador análisis sobre la situación irregular e ilegítima que gobierna hoy al Tribunal

Supremo de Justicia, con motivo la entrada en vigencia de su nueva Ley Orgánica, y de la Decisión No. 83 del 21 de marzo de 2022 que declaró la improcedencia de una demanda de inconstitucionalidad que se intentó contra esta.

El profesor **Edgar Darío Núñez Alcántara**, Colaborador Especial de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales por el Estado Carabobo, realizó un trabajo intitulado “*Aspectos procesales en una obra inédita de Humberto Cuenca. Especial referencia a la materia probatoria y específicamente a la exhibición de cosas, personas e instrumentos en el proceso civil*”,

El autor da a conocer tres escritos inéditos del profesor Humberto Cuenca, nunca antes publicados, que serían eventualmente el tomo III y IV de su colección sobre Derecho Procesal Civil, en los que recoge su perspectiva de diversos aspectos del procedimiento ordinario y de los procedimientos especiales; y un estudio relativo a su visión de la prueba de exhibición de cosas e instrumentos, “*partiendo del modelo que la figura tenía en el código procesal común del 4 de julio de 1916, con la transformación que sufrió en la reforma del mismo código en su versión 1987, con una tentativa visión al futuro*”.

El **Dr. Álvaro Badell Madrid**, profesor de la Universidad Católica Andrés Bello y de la Universidad Central de Venezuela, contribuyó con un ensayo sobre la “*Justicia telemática. Principio y fin de la justicia virtual en Venezuela*”, en el que explica cómo fue la aplicación fugaz e improvisada de la justicia virtual en nuestro país con motivo de la pandemia del COVID-19, y explica la experiencia de otros países de la región en la materia; a la vez, aboga por una reforma del Código de Procedimiento Civil en el cual se incluya el uso de medios digitales como herramientas ordinarias para la realización de actos procesales, en pleno acatamiento a las garantías constitucionales del proceso.

Pedro Alberto Perera Riera, especialista en Derecho Procesal Civil por la Universidad Católica Andrés Bello, reflexiona acerca de la interrogante “*¿Defensor ad litem en el arbitraje?*”. En relación a esta polémica temática, el autor preliminarmente concluye -y con ánimos de fomentar el debate- que los árbitros “*podrían, en principio, estar obligados a designar de oficio al defensor ad litem, aun cuando la LAC, el acuerdo arbitral y los reglamentos de arbitrajes no prevean esta figura*”.

para la defensa del demandado en arbitraje, so pena de que el laudo arbitral pudiese posiblemente quedar, en principio, inválido al menos-cabar el derecho constitucional a la asistencia jurídica”.

El profesor **José Gregorio Torrealba R.**, LL.M y candidato a PhD por el King’s College London de la University of London, escribió sobre *“El estándar del trato justo y equitativo como garantía del respeto al Estado de Derecho en el derecho internacional de inversiones”*, donde realiza una aproximación a los diferentes enfoques que han venido sosteniendo la jurisprudencia arbitral y la doctrina sobre el estándar del trato justo y equitativo; en particular, desarrolla el criterio según el cual dicho estándar implica un límite a la actuación del Estado con relación al principio de legalidad, el debido proceso y al Estado de derecho en general.

El profesor **James Otis Rodner S.**, Individuo de número de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales, cierra la sección titulada *“Derecho Procesal - Arbitraje”* con un estudio sobre *“La ejecución del Acuerdo de Transacción en la mediación internacional; la Convención de Singapur”*, mediante el cual analiza los supuestos para la ejecución de un convenio o acuerdo de transacción resultante de una medicación comercial internacional en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Acuerdos de Transacción Internacionales Resultantes de la Mediación, mejor conocida como Convención de Signapur.

La siguiente sección de esta obra referida al *Derecho Constitucional* inicia con un trabajo sobre *“La jurisdicción constitucional y la transición a la democracia”* del profesor **Jesús María Casal**, Individuo de Número de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales, en el que examina el rol que puede desempeñar la jurisdicción constitucional en el ámbito de una transición democrática, a la luz de la experiencias de otros países y de los estudios del Derecho comparado en la materia, concluyendo con algunas orientaciones sobre los pasos que pueden darse a fin de apuntalar la democratización.

La profesora **Margarita Escudero León**, Doctora en Derecho por la Universidad Central de Venezuela, y LL.M. por la Universidad de Harvard, Individuo de Número de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales, contribuyó con este Libro Homenaje al Dr. Humberto Romero-Muci con un estudio sobre *“La cláusula del Estado de derecho a la*

de los derechos culturales. Los derechos humanos culturales y su interdependencia". El profesor Blanco-Urbe Quitero desarrolla el derecho humano a la cultura como un derecho cultural implícito que abarca el conjunto de derechos y mecanismos para autodeterminarse culturalmente, individual y colectivamente; aclarando que la cultura, como un bien jurídico tutelado dentro de los derechos fundamentales, requiere de políticas públicas que conduzcan -en sus propias palabras- a la protección integral del goce efectivo de los derechos humanos culturales.

Ha sido una extraordinaria y enriquecedora experiencia la coordinar, junto con los académicos Dres. Luis Cova Arria, Gabriel Ruan Santos y Juan Cristóbal Carmona Borjas, este libro homenaje al Dr. Romero-Muci.

Con este libro reconocemos la brillante carrera académica del Dr. Humberto Romero-Muci en diversas universidades del país. Su densa y extraordinaria obra jurídica que incluye libros y artículos monográficos, su muy exitoso desempeño profesional, su entrega y dedicación a esta academia y a otras academias latinoamericanas.

Agradecemos a todos los que colaboraron con nosotros. A los ochenta y dos autores que la componen; a Serviliano Abache, por su eficiente ayuda en la revisión de los textos; a la diagramadora Sra. Mirna Pinto y a sobre todo Evelyn Barboza indispensable en todo lo que hacemos en esta Academia.

luz de la Constitución de 1999”, donde se refiere al Estado de derecho moderno, sus principios y elementos teóricos, a propósito de confrontarlos con nuestra realidad institucional actual y la difícil situación en que se encuentra el Estado de derecho en Venezuela.

María Amparo Grau, Doctora en Derecho por la Universidad CEU-San Pablo, Madrid-España y profesora de Derecho Administrativo de la Universidad Central de Venezuela y de la Universidad Católica Andrés Bello, realizó un artículo intitulado *“La imposición por vías de hecho de un inconstitucional modelo de economía socialista en Venezuela”*. La Dra. Grau examina las actuaciones del gobierno dirigidas a destruir el modelo de economía social de mercado previsto en la Constitución de 1999, y sustituirlo por un modelo de economía socialista.

Para finalizar esta sección, el profesor de la Universidad Católica Andrés Bello y de la Universidad Monteávila, **Dr. Juan M. Raffalli A.**, comparte sus reflexiones sobre *“El abuso de la habilitación legislativa presidencial como herramienta absolutista”*, concluyendo que el exceso de esta práctica legislativa, cuyo abuso ha sido evidente desde que se inició la revolución bolivariana, *“se trata de una conducta deliberada destinada a exacerbar los poderes del presidente de la República dando al traste con el principio de separación de poderes y evitando el diálogo parlamentario y el balance de fuerzas que permiten un control político sobre la actividad de gobierno.”*

La novena sección contiene dos artículos sobre *Derecho Laboral*. El primero de ellos es de los profesores **Humberto Villasmil Prieto**, Miembro de la Academia Iberoamericana de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, y **César Augusto Carballo Mena**, Individuo de Número de esta Academia de Ciencias Políticas y Sociales, quienes contribuyeron en conjunto con un ensayo titulado *“Sistema normativo de la OIT y Derecho Laboral Iberoamericano”*, en el que ofrecen *“múltiples trazas que permitan advertir y ponderar el influjo centenario de las Normas Internacionales del Trabajo en la configuración del Derecho laboral iberoamericano”*, y ponen de manifiesto *“el protagonismo de la región en el desarrollo de la función normativa de la OIT”*.

Victorino Márquez Ferrer, LL. M. por la Universidad de Harvard, y profesor de la Universidad Católica Andrés Bello y del Instituto de Estudios Superiores de Administración, comparte un útil y

práctico trabajo sobre “*Los trabajadores de dirección*”. El profesor Márquez Ferrer estudia el trabajo de dirección como una modalidad especial de trabajo, para lo cual examina su tratamiento en la legislación y en la jurisprudencia venezolana, las particularidades de la remuneración del trabajador de dirección y su fiscalidad, así como la peculiar figura de los trabajadores de dirección expatriados; concluyendo con una propuesta para el replanteamiento de la regulación del trabajador de dirección enfocada en la desregularización.

La última sección de esta obra denominada “*Temas varios*” contiene tres interesantes estudios sobre derecho marítimo, planificación estratégica empresarial, y derechos culturales.

El muy distinguido **Dr. Luis Cova Arria**, Individuo de Número y expresidente de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales, coordinador y profesor de la especialización en Derecho de la Navegación y Comercio Exterior de la Universidad Central de Venezuela, contribuyó con esta obra con un ensayo sobre “*La uniformidad del Derecho Marítimo. La labor realizada por el Comité Marítimo Internacional (CMI), el Instituto Iberoamericano de Derecho Marítimo (IIDM) y la Asociación Venezolana de Derecho Marítimo (AVDM) (CMV)*”, mediante el cual ofrece una muestra de la función unificadora del derecho marítimo que han desempeñado estas tres instituciones -en las que el Dr. Cova Arria ha participado y colaborado destacadamente como consejero, miembro o presidente fundador- a nivel nacional e internacional.

El profesor **Andrés Felipe Guevara Basurco**, investigador del Centro de Divulgación del Conocimiento Económico para la Libertad (CEDICE Libertad), realizó un interesante trabajo que tituló “*La planificación estratégica como elemento de la práctica jurídica*”, mediante el cual realiza una aproximación de la relación existente entre la planificación estratégica y el Derecho, con el fin de poner de relieve algunas reflexiones que pueden mejorar la praxis jurídica en el entorno organizacional-corporativo.

Esta obra llega a su fin con una investigación del profesor **Alberto Blanco-Uribe Quintero**, Máster en Derecho Ambiental y Ordenación del Territorio y en Derecho Público por la Universidad de Estrasburgo (Francia), y en Derecho Humanos por la Universidad de Castilla-La Mancha (España), intitulada “*Alcance y contenido esencial*”.